

Congreso del Estado



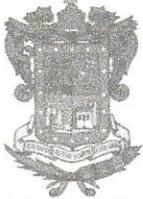
Michoacán de Ocampo

EL CONGRESO DE MICHOACÁN DE OCAMPO DECRETA:

NÚMERO 118

ARTÍCULO UNICO. Se reforma la denominación del Capítulo III De los Fondos de Aportaciones Federales y Estatales; el artículo 35 Bis párrafo tercero y; se adiciona la denominación de "la Sección I de los Fondos de Aportaciones Federales", antes del artículo 23 y la denominación de "la Sección II de los Fondos de Aportaciones Estatales", antes del artículo 35 Bis, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

B. B.



Capítulo III
De los Fondos de Aportaciones Federales y Estatales

Sección I
De los Fondos de Aportaciones Federales

ARTÍCULO 23.

Sección II
Del Fondo de Aportaciones Estatales

ARTÍCULO 35 Bis.

....

La distribución del Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura de los Servicios Públicos Municipales se realizará entre los municipios de conformidad con la fórmula siguiente:

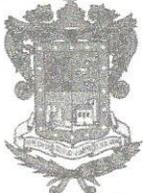
$$F_{i,t} = (0.5C1it + 0.5C2it)$$

- I. 50% En proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada municipio, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

$$C1it = \frac{Xi}{\sum Xi} M$$

Donde:

$C1it$ Es el coeficiente de distribución del 50% del Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura de los Servicios Públicos Municipales.



- X_i = es el número de habitantes del municipio i en el año.
 X = es el número de habitantes de Michoacán en el año.
 M = es el monto total de recursos que corresponden a los municipios.

- II. 50% En proporción directa al crecimiento de la recaudación del Impuesto Predial de los dos últimos ejercicios conocidos, cuya información previamente haya sido validada por la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

$$C2_{i,t} = \frac{\frac{RP_{i,t-1}}{RP_{i,t-2}}}{\sum_i \frac{RP_{i,t-1}}{RP_{i,t-2}}}$$

Donde:

$C2_{i,t}$ = Es el coeficiente de distribución del 50% del Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura de los Servicios Públicos Municipales.

$RP_{i,t-1}$ = Es la recaudación del Impuesto Predial del municipio i reportada en los formatos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y validados por la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales, que corresponde al año anterior, al último año conocido.

$RP_{i,t-2}$ = Es la recaudación del Impuesto Predial del municipio i reportada en los formatos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y validados por la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales, que corresponde al último año.

....

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.



El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique y observe.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, en Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 30 treinta días del mes de diciembre de 2018 dos mil dieciocho. -----

ATENTAMENTE

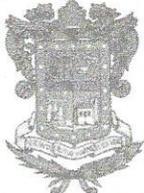
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DIP. JOSÉ ANTONIO SALAS VALENCIA.

PRIMER SECRETARIO
DIP. OCTAVIO OCAMPO CÓRDOVA.

SEGUNDO SECRETARIO
DIP. OMAR ANTONIO CARREÓN ABUD.

TERCER SECRETARIA
DIP. MARÍA TERESA MORA COVARRUBIAS.

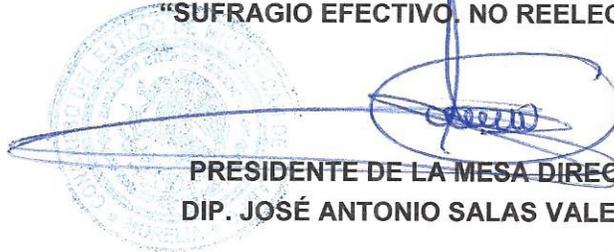


El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique y observe.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, en Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 30 treinta días del mes de diciembre de 2018 dos mil dieciocho. -----

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."



**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DIP. JOSÉ ANTONIO SALAS VALENCIA.**



**PRIMER SECRETARIO
DIP. OCTAVIO OCAMPO CÓRDOVA.**



**SEGUNDO SECRETARIO
DIP. OMAR ANTONIO CARREÓN ABUD.**



**TERCER SECRETARIA
DIP. MARÍA TERESA MORA COVARRUBIAS.**

La presente hoja de firmas corresponde al Decreto Número 118, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo.

